

United Nations
Framework Convention on
Climate Change



RCC Latin America
Collaboration for Climate Action

Directrices de Información para *Facilitar la Claridad, Transparencia y Comprensión* (ICTU) en las NDC.

Intercambio entre Pares Chile - Bolivia

30 de Junio de 2026



Agenda

01

Bienvenida

02

Orientaciones para las NDC

03

Intercambio con el gobierno de Chile

04

Espacio de diálogo interactivo

05

Cierre





United Nations Climate Change
Regional Collaboration Centres



Orientaciones para las NDC



Nadia González

Experta regional NDC y LT-LEDS

ONU Cambio Climático

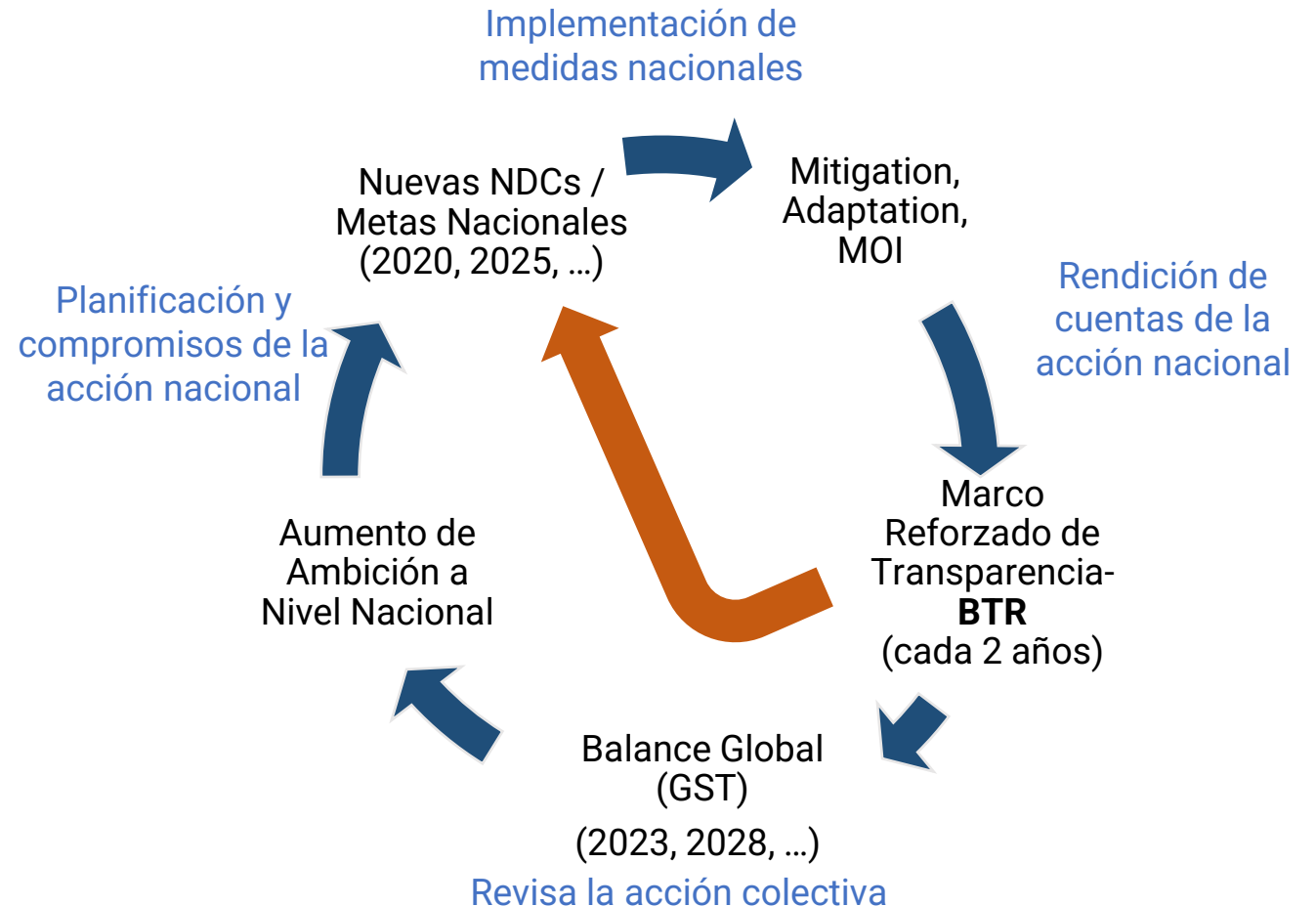
RCC LatAm





El motor detrás del Acuerdo de París - Ciclo de ambición

- Primer objetivo común de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.
- Todas las partes deciden sus propios compromisos, a través de sus NDCs.
- El impacto se evalúa colectivamente cada 5 años, mediante el Balance Mundial (GST).
- El resultado del Balance Mundial (GST) sirve de base para nuevas y más ambiciosas NDC.





Disposiciones Clave del Acuerdo de París para las NDC

Artículos 4.8 , 4.13 y 13 del Acuerdo de París

Art. 4.8 AP

ICTU – Información para la Claridad

Las Partes deberán proporcionar la información necesaria para facilitar la claridad, la transparencia y la comprensión (ICTU) al comunicar sus NDC.

4/CMA.1

Art. 4.13 AP

Contabilidad de las NDC

Las Partes deberán contabilizar sus NDC promoviendo integridad ambiental, transparencia, precisión, exhaustividad, coherencia y comparabilidad (TACCC), evitando la doble contabilidad.

2018 | COP24 / CMA1
Paquete Climático de Katowice
Se adopta la orientación sobre ICTU y contabilidad de las NDC.

Art.13 AP

Marco de Transparencia Reforzado (ETF)

Establece un marco reforzado de transparencia para la acción y el apoyo, aplicable a todas las Partes, que incorpora flexibilidad para aquellas Partes que la necesiten a la luz de sus capacidades..

18/CMA.1





ICTU (Información, Comunicación y Transparencia Unificadas)

¿Cómo?

- Artículo 4.8 del Acuerdo de París, establece que todas las Partes deben proporcionar la información necesaria para facilitar la claridad, la transparencia y la comprensión de sus contribuciones
- Proporciona orientación adicional sobre la información destinada a facilitar la claridad, transparencia y comprensión de las NDCs, según lo establecido en la decisión 1/CP.21, párrafo 28

Mandato sobre las NDC

- Esta decisión establece **directrices** sobre la Información necesaria para facilitar la **Claridad**, la **Transparencia** y la **Comprensión (ICTU)** de las NDCs.
- En particular, el **párrafo 7** señala que, a partir de la **segunda NDC**, todas las Partes **deberán proporcionar** dicha información, de acuerdo con lo establecido en el **Anexo I** de esta decisión. [...]

4/CMA.1





Orientación para el ICTU de las NDC: Elementos Principales

- 1 Información cuantificable sobre el punto de referencia (incluido, si procede, un año base);
- 2 Marcos temporales y periodos de implementación;
- 3 Alcance y cobertura;
- 4 Planificación procesos; Uso de resultados del balance mundial (GST);
- 5 Supuestos y enfoques metodológicos, incluidos los destinados a estimar y contabilizar las emisiones y, cuando corresponda, las absorciones de gases de efecto invernadero de origen antropogénico;
- 6 Cómo considera la Parte que su NDC es justa y ambiciosa a la luz de sus circunstancias nacionales;
- 7 Cómo contribuye la NDC a la consecución del objetivo de la Convención establecido en su artículo 2;



01

Información cuantificable sobre el punto de referencia

1(a) Año de Referencia, Periodo de referencia u otro punto de inicio

1(b) Información cuantificable sobre los indicadores de referencia, sus valores en el año de referencia, año base, periodo de referencia u otro punto de inicio y, según aplique, en el año objetivo

1(c) Otra información relevante

1(d) Meta relativa al indicador de referencia, expresada numéricamente, por ejemplo en porcentaje o cantidad de reducción.

1(e) Información de las fuentes de dato utilizadas para cuantificar el punto de referencia

1(f) Información de las circunstancias bajo las cuales el país podría actualizar los valores del indicador de referencia

¿Cuál es tu indicador? (emisiones absolutas, emisiones bajo un escenario tendencial BAU, intensidad de emisiones, etc.)

Si la “meta [de mitigación]” no es cuantificable, proporciona otra información relevante.

Ejemplo



La información sobre las emisiones de 2005 y los valores de referencia puede actualizarse y recalcularse debido a mejoras metodológicas aplicables a los inventarios.



02

Marcos Temporales

2(a) Periodo de implementación

2(b) Meta de un solo año o plurianual

Decisión 6/CMA.3 Alienta a las Partes a comunicar en 2025 una CDN con fecha de finalización en 2035, en 2030 una CDN con fecha de finalización en 2040, y así sucesivamente cada cinco años en adelante.

03

Alcance y Cobertura

3(a) Descripción de la meta

3(b) Sectores, gases, categorías cubiertas

3(c) Consideraciones de párrafo 31(c) y (d) de la decisión 1/CP.21;

3(d) Co-beneficios de mitigación resultado de acciones de adaptación y/o planes de diversificación económica

El **párrafo 31(c)** es una “*invitación*” a que las Partes se esfuercen, con el tiempo, por incluir **todas las categorías** en sus NDCs posteriores.

El **párrafo 31(d)** requiere una **explicación** de por qué ciertas categorías **aún no han sido incluidas**.

Si la NDC de una Parte incluye **co-beneficios de mitigación** resultantes de sus **acciones de adaptación y/o planes de diversificación económica**, estos deben ser **descritos o especificados**.



04

Proceso de Planificación

4(a)(i) Arreglos institucionales domésticos, participación pública y compromiso con comunidades locales y pueblos indígenas en una forma sensible al género

4(a)(ii) Aspectos contextuales

4(b) Información específica aplicable al país en relación a acuerdos para acción conjunta bajo art. 4.2.

4(c) Aplicación de los resultados del **Balance Mundial** en la preparación de esta CDN

4(d)(i) Como se han considerado las consecuencias económicas y sociales de las medidas de respuesta dentro de la CDN

4(d)(ii) Proyectos específicos, medidas y actividades a ser implementadas que contribuyen con co-beneficios de mitigación

Ejemplo



4(a)(i) “La NDC del Reino Unido establece un objetivo de reducción de emisiones para todo su territorio, incluyendo las regiones autónomas y territorios de ultramar. La implementación se apoya en estructuras institucionales a distintos niveles (**nacional, subnacional y local**), con políticas adaptadas a las competencias de cada gobierno descentralizado”. - **Extracto traducido y resumido**

Ejemplo



4(c) “La NDC 2035 del Reino Unido está alineada con los resultados del **GST** y el **Consenso de los EAU**. Establece una meta absoluta de reducción de emisiones compatible con el objetivo de 1.5°C y abarca todos los sectores y gases.

La provisión de la información bajo el punto 4(d) solo aplica a las Partes cuya NDC consiste en acciones de adaptación y/o planes de diversificación económica que generen co-beneficios de mitigación (**conforme al párrafo 4.7**).

05 Supuestos y abordaje metodológico

5(a) Supuestos y **abordaje metodológico**, incluyendo aquellos para la **estimación y contabilidad de emisiones y remociones antropogénicas**

5(b) Supuestos y abordaje metodológico, utilizados para la contabilidad de la **implementación de políticas y medidas o estrategias**

5(c) Si aplica, información de cómo el país tomará en consideración los metodologías existentes para contabilizar las **emisiones y remociones antropogénicas**

Ejemplo



*“Belize contabiliza sus emisiones y remociones antropogénicas de gases de efecto invernadero utilizando las Directrices de 2006 IPCC para los Inventarios Nacionales de GEI y su Suplemento de 2013 y Refinamiento de 2019), conforme a lo establecido en el párrafo 31 de la decisión 1/CP.21 y el párrafo 13 del Artículo 4 del Acuerdo de París.” - **Extracto traducido***

5(d) Metodologías del IPCC y métricas usadas para estimar las emisiones y remociones antropogénicas

5(e) **Supuestos de sector, categoría o actividad específica, metodologías y abordaje de emisiones y remociones de GEI**

5(e)(i) Abordaje para las emisiones y remociones subsecuentes de disturbios naturales en tierras manejadas

5(e)(ii) Abordaje para contabilizar las emisiones y remociones de los productos de madera recolectada

5(e)(iii) Abordaje usado para atender los efectos de la estructura de edad-clase en bosques

Ejemplo



*“Directrices del IPCC de 2006 para los Inventarios Nacionales de GEI. Suplemento de 2013 a las Directrices del IPCC de 2006 para los Inventarios Nacionales de Gases de Efecto Invernadero: Humedales (cuando se indica en el NIR del Reino Unido). Refinamientos de 2019 a las Directrices del IPCC de 2006 para los Inventarios Nacionales de Gases de Efecto Invernadero (cuando se indica en el NIR del Reino Unido)” - **Extracto traducido***

5(f) Otros supuestos y abordajes metodológicos para entender la CDN y estimar las emisiones y absorciones

5(f)(i) Cómo los indicadores de referencia, líneas base y niveles de referencia, fueron construidos

5(f)(ii) Supuestos y abordaje metodológico para partes con CDN que contiene gases no-GEI

5(f)(iii) Información en cómo se estimaron los GWP no cubiertos bajo las directrices del IPCC

5(f)(iv) Mayor información técnica según sea necesario

5(g) Intención de usar cooperación voluntaria bajo el artículo 6 del Acuerdo de París

Ejemplo



„5.7 La intención de recurrir a la cooperación voluntaria en virtud del artículo 6 del Acuerdo de París, si procede

Ecuador reconoce el potencial que presentan los enfoques cooperativos voluntarios bajo el Artículo 6 del Acuerdo de París, que son mecanismos internacionales para que los países puedan aumentar la ambición en sus acciones de mitigación y adaptación, en concordancia a sus prioridades de desarrollo sostenible e integridad ambiental.

Estos enfoques cooperativos involucran, pero no se limitan, al uso de transferencias internacionales de resultados de mitigación (ITMOs por sus siglas en inglés). Ecuador declara su interés de participación bajo los mencionados enfoques cooperativos en función del principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas y capacidades respectivas, a la luz de sus circunstancias nacionales, y alineados a su Constitución y normativa vigente.

Para lo cual, el país desarrollará los instrumentos necesarios para habilitar la plena implementación del Artículo 6 a nivel nacional.



06

Cómo el país considera que su CDN es justa y ambiciosa

6(a) Cómo el país considera que su CDN es justa y ambiciosa a la luz de sus circunstancias nacionales

Ejemplo



6(a). "La NDC del Reino Unido para 2035 representa una contribución justa y ambiciosa a la acción climática global. Su meta es coherente con muchas de las trayectorias de 1,5 °C consideradas "económicamente eficientes" o rentables, según estimaciones de organizaciones externas independientes, y fue ampliamente respaldada por el sector empresarial y la sociedad civil tanto en el Reino Unido como a nivel internacional".

- **Extracto traducido y resumido**

6(b) Consideraciones de justicia, incluyendo reflexiones sobre equidad

Ejemplo



6(c) Cómo ha abordado el país el artículo 4 párrafo 3 del Acuerdo de París

6(c) El Reino Unido ha establecido un proceso interinstitucional para revisar su potencial de mitigación y, conforme a ello, su NDC 2035 establece una reducción del 81 % de emisiones respecto a 1990, considerada su mayor ambición posible y una progresión clara respecto a su meta 2030, alineada con el objetivo de limitar el calentamiento global a 1,5 °C. - **Extracto traducido y resumido**

6(d) Cómo ha abordado el país el artículo 4 párrafo 4 del Acuerdo de París

6(e) Cómo ha abordado el país el artículo 4 párrafo 6 del Acuerdo de París

07

Cómo la CDN contribuye al logro del objetivo de la convención

7(a) Cómo la CDN contribuye al logro del objetivo de la convención establecido en su artículo 2

Ejemplo



“La NDC de **Brasil** demuestra una alta ambición climática, alineada con el Artículo 2 de la CMNUCC, y va más allá de lo esperado para un país en desarrollo.

- Cuenta con mecanismos sólidos de implementación, como el Plan Nacional de Cambio Climático y el Plan de Transformación Ecológica.
- Propone una restauración a gran escala de vegetación nativa (PLANAVEG y Arco de Restauración en la Amazonía), con potencial de remover GEI, generar empleos e inversiones.
- A través del Plan ABC+, Brasil promueve una agricultura resiliente y baja en emisiones, contribuyendo a la seguridad alimentaria y el desarrollo sostenible”. - **Extracto traducido y resumido.**

7(b) Cómo la CDN contribuye al Artículo 2 párrafo 1(a) y artículo 4 párrafo 1 del Acuerdo de París

Ejemplo



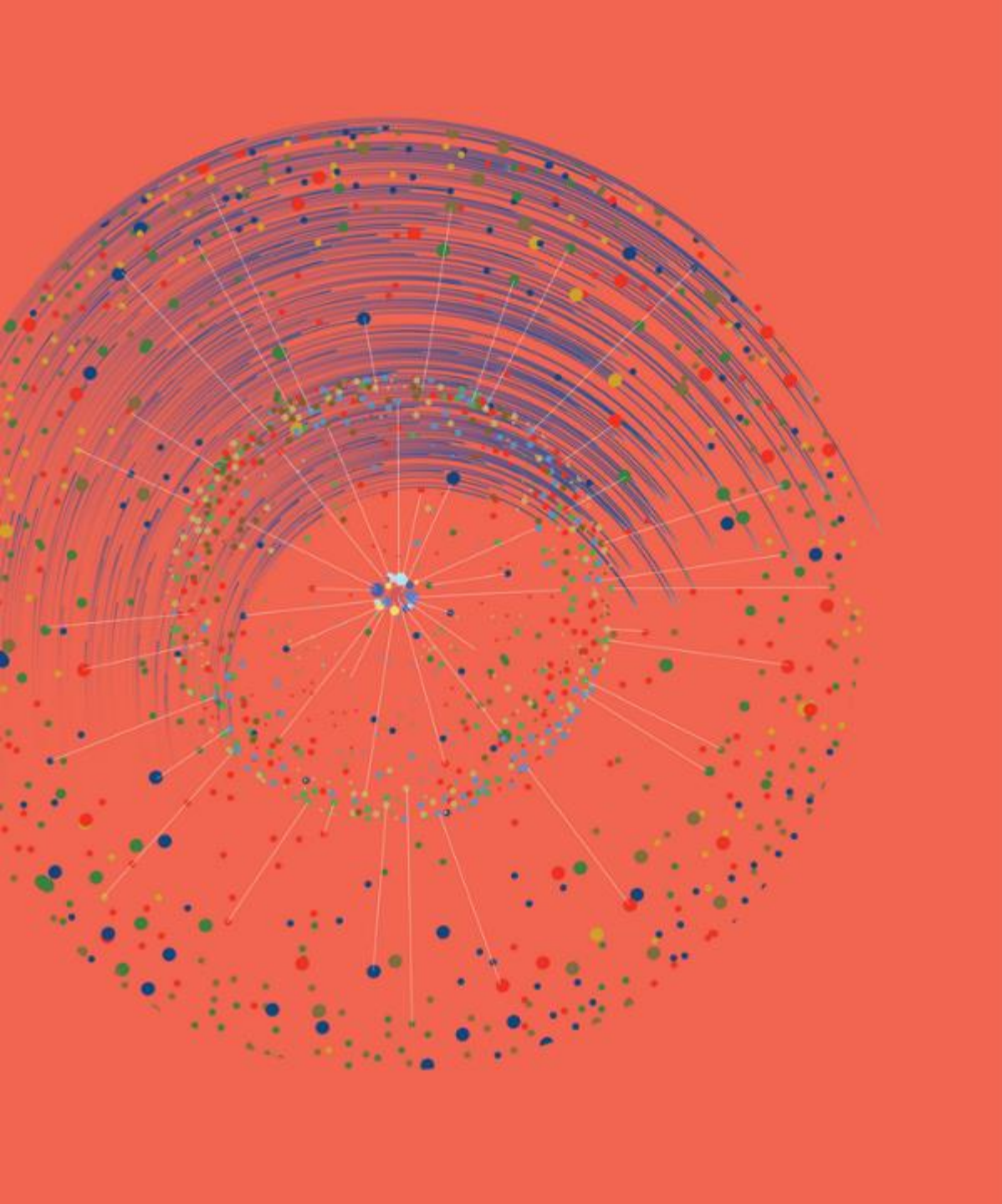
“Brasil reafirma su compromiso con la acción climática global y con los objetivos del Acuerdo de París, especialmente el de limitar el aumento de temperatura a 1,5 °C. Sostiene que superar este umbral implicaría riesgos inaceptables para su sociedad y para la humanidad, por lo que se compromete a redoblar esfuerzos para evitarlo”.. - **Extracto traducido y resumido.**





Ejemplo de aproximación gobierno de Bolivia





United Nations
Framework Convention on
Climate Change



RCC Latin America
Collaboration for Climate Action

Preguntas





United Nations Climate Change
Regional Collaboration Centres



Experiencia en el Uso de la ICTU en la NDC3.0 de Chile



Camila Labarca

*Especialista Senior en MRV del
Proyecto CBIT-2*





Organización de las Naciones
Unidas para la Alimentación
y la Agricultura



fondo
para el medio
ambiente mundial
INVERTIMOS EN NUESTRO PLANETA

TRANSPARENCIA
CLIMÁTICA EN ACCIÓN

Fortalecimiento del Marco de Transparencia de las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional (NDC) de Chile – Segunda fase (CBIT-2)

Directrices de Información para Facilitar la Claridad, Transparencia y Comprensión (ICTU) en la NDC de Chile

Camila Labarca, Especialista MRV

30 de junio de 2026

01

NDC de Chile

Compromisos de Cambio Climático NDC 2025-2035



Contribución
Determinada a Nivel
Nacional (NDC)
de Chile
Actualización 2025

índice

1. Prólogo: no posee compromisos
2. Circunstancias Nacionales: no posee compromisos
3. Pilar Social de Transición Socioecológica Justa (8 contribuciones)
4. Componente de Mitigación (14 contribuciones)
5. Componente de Adaptación (6 contribuciones)
6. Componente de Mitigación y Adaptación Integrados (12 contribuciones)
7. Componente de Medios de Implementación (4 contribuciones)
8. **Componente Subnacional (7 contribuciones)**
9. Información destinada a facilitar la claridad, transparencia y la comprensión de las NDC (no posee contribuciones)

NDC 2025: Compromisos por componente



Mitigación

- Presupuestos de emisiones:
1100 MtCO₂eq 2020-2030
480 MtCO₂eq 2031-2035
- Implementación Planes sectoriales de Mitigación
- Peak 2030 de emisiones para el sector transporte
- Aumentar la adhesión de organizaciones en el Sistema de HuellaChile

Mitigación

- Reducir al 2035 la intensidad energética en 20% r/2019
- Meta de 80% Energía Renovable al 2030
- Meta de reducción de emisiones de carbono negro de 30% r/2016 el 2035
- 10% reducción de metano respecto del máximo
- Acciones para el control y sustitución de las emisiones de HFCs



NDC 2025: Compromisos por componente



Mitigación

- Valorización de residuos orgánicos
- Reducción de pérdidas y desperdicio de alimentos
- Gestión de residuos de la construcción
- Integración del Precio Social del Carbono, aumento progresivo del impuesto verde y uso de los mercados de carbono

Adaptación

- Implementación Planes de Adaptación
- Seguridad Hídrica
- Salud Mental y Ocupacional
- Infraestructura resiliente
- Hoja de Ruta para implementar Soluciones Basadas en la Naturaleza
- Estrategia Nacional de Soberanía para la Seguridad Alimentaria



NDC 2025: Compromisos por componente



Mitigación y Adaptación Integrados

- Manejo de 200.000 Ha de bosque nativo a 2030 y 10.000 Ha anuales a 2035.
- Forestación de 200.000 Ha a 2030 y 5.000 Ha anuales a 2035.
- Reducción del riesgo de incendios forestales.
- Estrategia Nacional de Construcción en Madera

Pilar Social

Implementación Estrategia de Transición Socioecológica Justa

Consideración de buenas prácticas de comunidades locales y pueblos indígenas



01

Información para Facilitar la Claridad, Transparencia y Comprensión (ICTU)

Capítulo 9



9. INFORMACIÓN DESTINADA A FACILITAR LA CLARIDAD, LA TRANSPARENCIA Y LA COMPRENSIÓN

9. INFORMACIÓN DESTINADA A FACILITAR LA CLARIDAD, LA TRANSPARENCIA Y LA COMPRENSIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES DETERMINADAS A NIVEL NACIONAL

Según señala el Acuerdo de París, particularmente de acuerdo con la Decisión de la Conferencia de las Partes (CP) 1/CP.21, párrafo 27, la sección de mitigación debe presentar información destinada a facilitar la claridad, transparencia y comprensión, siguiendo las orientaciones presentadas en la decisión 4/CMA.1, Anexo 1¹⁰⁴. Por lo tanto, esta sección aplica a las metas **M1, M2, M3, M4, M5, M6, M7, M8, M9, M10, M11, M12, M13, M14** y **I1, I2, I3, I4, I5** e **I6**, cuya implementación tiene efectos significativos en la Mitigación de GEI a nivel nacional.

9.1 Información cuantificable sobre el punto de referencia¹⁰⁵:

ID (según id de actualización 2025)	a) años de referencia, años de base, períodos de referencia u otros puntos de partida.	b) información cuantificable sobre los indicadores de referencia, sus valores en los correspondientes años de referencia, años de base, períodos de referencia u otros puntos de partida y, según corresponda, en el año de referencia.	d) meta relativa al indicador de referencia, expresada numéricamente, por ejemplo, en forma de porcentaje o cuanta de reducción.	e) información sobre las fuentes de datos utilizadas para cuantificar los puntos de referencia	f) información sobre las circunstancias en las que la parte puede actualizar los valores de los indicadores de referencia.
NDC 2020 AJUSTADA					
M1_1	2020–2030	Límite de emisiones acumuladas entre 2020 y 2030 de 1.100 MtCO ₂ eq.	No sobrepasar presupuesto de emisiones máximo de 1.100 MtCO ₂ eq.	Fuentes INGEI 3BUR sin UTCUTS, y metodologías del 1BTR.	Quando el inventario cambia más de un 5% promedio en los últimos 2 años en comparación al inventario anterior y/o se incluyen nuevas fuentes de emisión no contabilizadas anteriormente.
M1_2	2025	Emisiones posteriores a 2025 no serán mayores que las de ese año.	Que las emisiones totales tengan una tendencia decreciente al menos desde 2026.	Fuentes INGEI 3BUR sin UTCUTS, y metodologías del 1BTR.	Se incluyan nuevas fuentes de emisión no contabilizadas anteriormente.
M1_3	2030	En 2030 las emisiones totales no superarán las 95 MtCO ₂ eq.	Menor o igual a 95 MtCO ₂ eq.	Fuentes INGEI 3BUR sin UTCUTS, y metodologías del 1BTR.	Quando el inventario cambia más de un 5% promedio en los últimos 2 años en comparación.

¹⁰⁴ CMNUCC, 2019. Informe de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París sobre la tercera parte de su primer período de sesiones, celebrada en Katowice del 2 al 15 de diciembre de 2018. https://unfccc.int/sites/default/files/resource/cma2018_03a015.pdf - ¹⁰⁵ La letra c) no aplica para ninguna meta. (c) En el caso de las estrategias, planes y medidas a que se hace referencia en el Artículo 4, párrafo 6, del Acuerdo de París, o de las políticas y medidas que integren las contribuciones determinadas a nivel nacional cuando no sea aplicable el párrafo 1 b) supra, las Partes deberán proporcionar otra información pertinente. El párrafo 6, al que hace referencia, indica que: Los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo podrán preparar y comunicar estrategias, planes y medidas para un desarrollo con bajas emisiones de gases de efecto invernadero que reflejen sus circunstancias especiales.

No todos los compromisos: M1-M14 y I1 a I5

Información cuantificable sobre el punto de referencia



ID (según id de actualización 2025)	a) años de referencia, años de base, períodos de referencia u otros puntos de partida.	b) información cuantificable sobre los indicadores de referencia, sus valores en los correspondientes años de referencia, años de base, períodos de referencia u otros puntos de partida y, según corresponda, en el año de referencia.	d) meta relativa al indicador de referencia, expresada numéricamente, por ejemplo, en forma de porcentaje o cuanta de reducción.	e) información sobre las fuentes de datos utilizadas para cuantificar los puntos de referencia.	f) información sobre las circunstancias en las que la parte puede actualizar los valores de los indicadores de referencia.
NDC 2020 AJUSTADA					
M1_1	2020-2030	Límite de emisiones acumuladas entre 2020 y 2030 de 1.100 MtCO ₂ eq.	No sobrepasar presupuesto de emisiones máximo de 1.100 MtCO ₂ eq.	Fuentes INGEI 3BUR sin UTCUTS, y metodologías del 1BTR.	Cuando el inventario cambia más de un 5% promedio en los últimos 2 años en comparación al inventario anterior y/o se incluyen nuevas fuentes de emisión no contabilizadas anteriormente.
M1_2	2025	Emisiones posteriores a 2025 no serán mayores que las de ese año.	Que las emisiones totales tengan una tendencia decreciente al menos desde 2026.	Fuentes INGEI 3BUR sin UTCUTS, y metodologías del 1BTR.	Se incluyan nuevas fuentes de emisión no contabilizadas anteriormente.
M1_3	2030	En 2030 las emisiones totales no superarán las 95 MtCO ₂ eq.	Menor o igual a 95 MtCO ₂ eq.	Fuentes INGEI 3BUR sin UTCUTS, y metodologías del 1BTR.	Cuando el inventario cambia más de un 5% promedio en los últimos 2 años en comparación.
NDC 2025					
M1_4	2020-2030	La suma de emisiones entre 2031 y 2035, inclusive, no sobrepasará un valor determinado.	Presupuesto de emisiones máximo de 480 MtCO ₂ eq.	INGEI 1BTR sin UTCUTS.	Cuando el inventario cambia más de un 5% promedio en los últimos 2 años comparables al inventario anterior y/o se incluyan nuevas fuentes de emisión no contabilizadas anteriormente.
M1_5	2035	Nivel máximo de emisiones en 2035	Menor o igual a 90 MtCO ₂ eq.	INGEI 1BTR sin UTCUTS.	Cuando el inventario cambia más de un 5% promedio en los últimos 2 años comparables al inventario anterior y/o se incluyan nuevas fuentes de emisión no contabilizadas anteriormente.
M2	2030	Cantidad de planes sectoriales de mitigación del cambio climático implementados y actualizados	7 planes sectoriales de mitigación del cambio climático implementados y actualizados.	Artículo 8º, Ley N° 21.455; Reporte de Acción Nacional de Cambio Climático.	Modificación de regulación nacional.

Plazos y/o períodos de aplicación



ID	a) Plazo y/o período de aplicación, incluidas las fechas de inicio y finalización, de conformidad con cualquier otra decisión pertinente que adopte la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París (CP/RA).	b) Si se trata de una meta de un solo año o de una meta plurianual, según corresponda.
NDC 2020 ajustada		
M1_1	2020-2030	Plurianual
M1_2	2020-2030	Plurianual
M1_3	2030	Anual
M7_1	2020-2030	Anual
I1_1	2020-2030	Anual
I1_2	2030	Anual
I2_1	2020-2030	Anual
I2_2	2030	Anual
I3	2030	Anual
I6 _1	2020-2035	Anual
I6 _2	2020-2030	Anual
I6 _3	2020-2030	Anual

Alcance y cobertura



ID (según id de actualización 2025)	a) descripción general de la meta.	b) sectores, gases, categorías y reservorios cubiertos por la contribución determinada a nivel nacional, que, cuando proceda, se ajusten a las directrices del grupo intergubernamental de expertos sobre el cambio climático (IPCC).	c) de qué manera la parte ha tenido en cuenta el párrafo 31 c) y d) de la decisión 1/CP.21 ¹¹¹
NDC 2020 ajustada			
M1_1	La meta se describe en el Capítulo 4 de este documento.	Sectores, gases y categorías del INGEI del 3BUR sin UTCUTS, y metodologías del 1BTR.	Se incluyen al menos las fuentes que se incluyeron en la NDC 2020. No se incluyen las fuentes del INGEI del 1BTR que no eran parte del INGEI del 3BUR, porque al definir esta meta en la NDC 2020 no se consideraron estas emisiones. No se incluye UTCUTS, porque se incorporan compromisos de este sector por separado.
M1_2	La meta se describe en el Capítulo 4 de este documento.	Sectores, gases y categorías del INGEI del 3BUR sin UTCUTS, metodologías del 1BTR.	Se incluyen al menos las fuentes que se incluyeron en la NDC 2020. No se incluyen las fuentes del INGEI del 1BTR que no eran parte del INGEI del 3BUR, porque al definir esta meta en la NDC 2020 no se consideraron estas emisiones. No se incluye UTCUTS, porque se incorporan compromisos de este sector por separado.
M1_3	La meta se describe en el Capítulo 4 de este documento.	Sectores, gases y categorías del INGEI del 3BUR sin UTCUTS, y metodologías del 1BTR.	Se incluyen al menos las fuentes que se incluyeron en la NDC 2020. No se incluyen las fuentes del INGEI del 1BTR que no eran parte del INGEI del 3BUR, porque al definir esta meta en la NDC 2020 no se consideraron estas emisiones. No se incluye UTCUTS, porque se incorporan compromisos de este sector por separado.
M7_1	La meta se describe en el Capítulo 4 de este documento	Sector energía y todas las categorías del inventario de carbono negro del INGEI incluido en el 3BUR.	Se incluyen, al menos, las fuentes que se incluyeron en la NDC 2020. No se incluyen otros sectores porque son menos relevantes en términos de su participación en las emisiones totales, y porque tienen mayor incertidumbre.
I1_1	La meta se describe en el Capítulo 6 de este documento.	Sector UTCUTS, solo CO2, categoría Tierras Forestales del INGEI de 3BUR.	Se incluyen, al menos, las fuentes que se incluyeron en la NDC 2020.

Plazos y/o períodos de aplicación



ID	a) Plazo y/o período de aplicación, incluidas las fechas de inicio y finalización, de conformidad con cualquier otra decisión pertinente que adopte la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París (CP/RA).	b) Si se trata de una meta de un solo año o de una meta plurianual, según corresponda.
NDC 2020 ajustada		
M1_1	2020-2030	Plurianual
M1_2	2020-2030	Plurianual
M1_3	2030	Anual
M7_1	2020-2030	Anual
I1_1	2020-2030	Anual
I1_2	2030	Anual
I2_1	2020-2030	Anual
I2_2	2030	Anual
I3	2030	Anual
I6 _1	2020-2035	Anual
I6 _2	2020-2030	Anual
I6 _3	2020-2030	Anual

d) Beneficios secundarios de mitigación resultantes de las medidas de adaptación y/o los planes de diversificación económica de las Partes



Componente de “Mitigación y adaptación integrados” con las metas “Humedales” (**I7**), “Transversal a ecosistemas” (**I8, I9**) y “Océanos” (**I10, I11, I12**).

Procesos de planificación



a) Información sobre los procesos de planificación que la Parte haya emprendido para preparar su Contribución Determinada a Nivel Nacional y, si se dispone de ella, sobre los planes de aplicación de la Parte incluidos, según proceda:

i) Los arreglos institucionales nacionales, la participación del público y el compromiso con las comunidades locales y los pueblos indígenas, con una perspectiva de género:

ii) Los asuntos contextuales incluidos, entre otros, según proceda:

a) *Las circunstancias nacionales, como la geografía, el clima, la economía, el desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza. Referencia al IBA*

b) *Las mejores prácticas y experiencias relacionadas con la preparación de la contribución determinada a nivel nacional.*

- **Participación Ciudadana Temprana y Consulta Ciudadana**
- **Comité Científico Asesor de Cambio Climático**
- **Equipo Técnico Interministerial de Cambio Climático**

c) *Otras aspiraciones y prioridades contextuales reconocidas en el momento de la ratificación al Acuerdo de París.*

No aplica.

b) Información específica aplicable a las Partes, incluidas las organizaciones regionales de integración económica ...

No aplica.

Procesos de planificación



c) En qué medida la Parte ha basado la preparación de su Contribución Determinada a nivel Nacional en los resultados del balance mundial, de conformidad con el Artículo 4, párrafo 9, del Acuerdo de París.

- Las metas propuestas se alinean con las trayectorias que limitan el calentamiento a 1,5°C,
- **M1, M2, M3, M4, M5 y M6.**
- instrumentos económicos, como los impuestos a las emisiones de CO2 y la eliminación progresiva de subsidios a los combustibles fósiles (metas **M13 y M14**).
- la meta de triplicar la capacidad instalada de energías renovables no resulta aplicable al caso nacional .
- En este contexto, se establece el compromiso de alcanzar un 80% de participación de energías renovables en la generación eléctrica al año 2030
- La NDC de Chile recoge el llamado a las partes de adoptar medidas enfocadas en la economía circular mediante los compromisos **M10, M11 y M12**, acelerando además la reducción de forzantes climáticos de vida corta -en particular el carbono negro, metano y HFCs- con las metas M7, M8 y M9.
- Adicionalmente, se aborda la conservación de ecosistemas para evitar emisiones de reservorios, lo que se complementa con la importancia de estos para la seguridad hídrica, la biodiversidad, la salud, seguridad alimentaria y el desarrollo con un foco particular en preservar y restaurar los ecosistemas costeros y oceánicos reflejado en los compromisos **I10, I11 e I12**.

Supuestos y enfoques metodológicos, incluidos los utilizados para estimar y contabilizar las emisiones antropogénicas de gases de efecto invernadero y, en su caso, la absorción antropogénica.



- *Referencia al INGEI de Chile, y a su informe metodológico (NIR)*
- *Referencia a las Directrices del IPCC 2006 y parte del perfeccionamiento de 2019*
- Referencia al documento Resumen de Escenarios de Mitigación para la actualización de la NDC 2025. [doc_8_20250706041307.pdf](#)

La intención de recurrir a la cooperación voluntaria en virtud del Artículo 6 del Acuerdo de París, si procede.



- **Chile impulsa los mercados de carbono** como herramienta para cumplir la NDC, incentivar la participación del sector privado y movilizar financiamiento para la acción climática.
- **Se han fortalecido los marcos regulatorios**, incluyendo el mercado nacional de carbono y la implementación del Artículo 6 del Acuerdo de París, con acuerdos bilaterales con Suiza y Singapur.
- **Las reglas priorizan el cumplimiento de la NDC**, destinando las reducciones de emisiones más costo-efectivas al mercado nacional y autorizando la generación de ITMOs solo bajo criterios de integridad ambiental, adicionalidad y trazabilidad.
- **Chile fortalecerá sus capacidades institucionales y operativas** para implementar los mecanismos del Artículo 6 y consolidar un mercado de carbono transparente, robusto y alineado con su estrategia climática

Cómo considera la Parte que su contribución determinada a nivel nacional es justa y ambiciosa a la luz de sus circunstancias nacionales.



- **La NDC de Chile es ambiciosa y justa**, pese a su baja responsabilidad histórica y reducida participación en las emisiones globales (<0,5%), reflejando una progresión respecto de la NDC 2020.
- **La contribución considera las circunstancias nacionales**, conciliando la acción climática con desafíos de desarrollo, alta vulnerabilidad al cambio climático y restricciones fiscales.
- **Las metas de emisiones per cápita para 2030 y 2035** se alinean con la trayectoria compatible con limitar el calentamiento global a **1,5 °C**, según el IPCC.
- **La NDC cubre toda la economía y todos los GEI**, está alineada con la meta de carbono neutralidad al 2050 y se basa en medidas técnica y científicamente viables

La forma en que la Contribución Determinada a nivel Nacional contribuye a la consecución del objetivo de la Convención, enunciado en su Artículo 2



- **La NDC contribuye a los objetivos del Acuerdo de París**, integrando mitigación, adaptación y medios de implementación, incluido el financiamiento climático.
- **Las metas de mitigación son consistentes con la trayectoria para limitar el calentamiento global a 1,5 °C.**
- **Chile adopta un presupuesto absoluto de emisiones**, basado en una trayectoria de reducción continua y no solo en una meta para un año específico.
- **La trayectoria de emisiones está alineada con la carbono neutralidad al 2050 y con la meta de neutralidad de CO₂ cercana a 2040.**

Fortalecimiento del Marco de Transparencia de las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional (NDC) de Chile – Segunda fase (CBIT-2)

Gracias

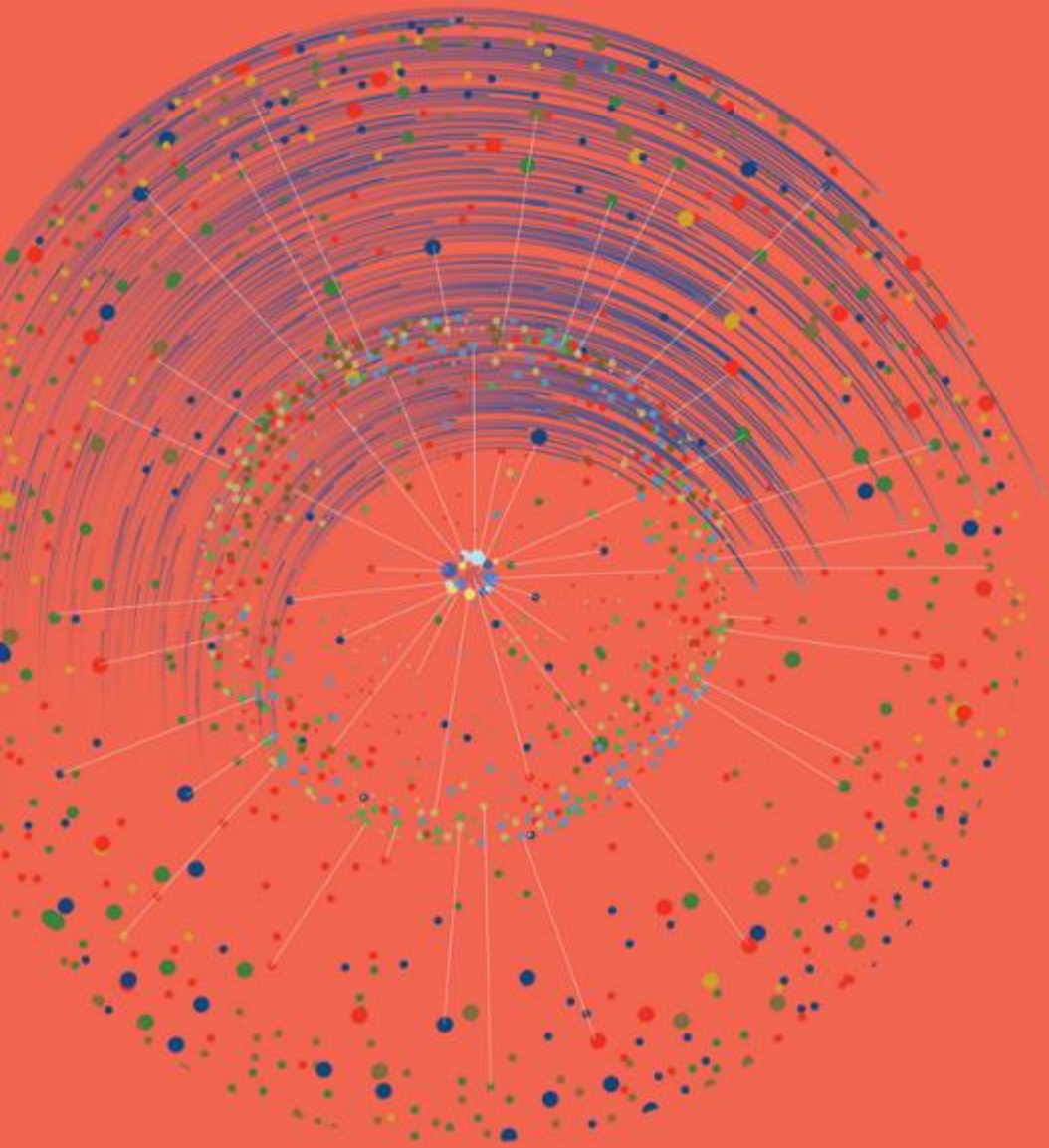
Camila Labarca



United Nations Climate Change
Regional Collaboration Centres

Espacio de Dialogo





RCC Latin America

Collaboration for Climate Action